PUNTOS FINOS Revista Especializada de Consulta Fiscal

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

AUTORES

 Requerimos colaboraciones de ejecutivos de empresas o firmas, así como de personas que cuenten con trayectoria y reconocimiento en las materias que manejamos, que mínimo tengan grado de licenciatura. Ello, con la finalidad de aprovechar y compartir su capacidad técnica y años de experiencia.

○ TEMA

- Los artículos deberán versar sobre la materia fiscal preferentemente, pudiendo abordarse desde una perspectiva local, federal o internacional.
- También serán incluidos artículos relacionados con las materias de: seguridad social, laboral y de comercio exterior, que se consideren de interés general.
- Las colaboraciones deberán ser sobre temas de actualidad, otorgándole una total originalidad a su tratamiento, buscando profundidad y un alto grado de especialización.
- Con el objetivo de impulsar la calidad e interés de las aportaciones, Dofiscal Thomson Reuters y la firma, empresa o persona interesada, podrán sugerir los temas que más convenga desarrollar, con base en las necesidades del público lector.
- Es importante destacar que las colaboraciones deberán ser inéditas y no podrán publicarse en otros medios de difusión por un periodo de un año.

PERIODICIDAD

- Las colaboraciones serán mensuales y se deben entregar electrónicamente en formato Word, con fuente Century Gothic, tamaño 10 pts., a más tardar el día 5 del mes inmediato anterior al mes en que serán publicadas.
- Es muy importante que se envíe el documento definitivo. En caso contrario, será indispensable identificar plenamente con un sombreado o color el texto modificado o adicionado.

EXTENSIÓN

El artículo deberá tener entre cinco y 10 cuartillas en documento de Word.

 Los artículos que resulten más extensos podrán ser publicados en dos partes, si la casa editorial lo considera necesario.

CORRECCIÓN ORTOGRÁFICA

- Dado el alto grado técnico de las aportaciones, Dofiscal Thomson Reuters únicamente realizará una corrección gramatical y ortográfica.
- Podrá hacerse corrección de estilo o de redacción cuando la editora responsable lo considere necesario. En el caso de que hubiera riesgo de cambiar la intención del autor, la editora se comunicará con el(la) autor(a) para comentar su propuesta de modificación, la cual se aplicará sólo si él(ella) está de acuerdo.

CONSEJO EDITORIAL

• Todos los artículos serán sometidos a una evaluación por parte del consejo editorial de Dofiscal Thomson Reuters antes de ser aprobada su publicación.

FÓRMULA EDITORIAL

Para efectos de que los autores nos apoyen a optimizar el proceso editorial de la revista, les solicitamos de la manera más atenta, que las colaboraciones que nos envíen reúnan la siguiente estructura y se consideren las características que se describen.

Favor de no hacer aclaraciones o precisiones del artículo o datos de los autores e instituciones en el cuerpo del mail en el que se envía el archivo. Todo debe formar parte del documento.

Asimismo, se comparten nuestras pautas editoriales.

	Elemento		Comentario
1	Nombre	Deberá procurarse qu	ue el título del artículo despierte el interés del lector,
	del artículo	cuidando de <mark>no utiliz</mark>	ar tecnicismos que dificulten conocer fácilmente el
		tema	
		Su extensión máxima	deberá ser de dos líneas
2	Síntesis	Se deberá incluir al in	icio del artículo <mark>una síntesis que describa los posibles</mark>
		beneficios o puntos d	e interés del tema que se desarrolla
		Su extensión máxima	deberá ser de 10 líneas
3	Datos	Datos requeridos	
	del(os)	·	
	autor(es):	Elemento	Descripción
		Logo de la	Alta resolución y en curvas
		institución	
		Foto del autor	Para darle una presentación más atractiva a
			los artículos, los autores proporcionarán su
			fotografía a color, con las características
			siguientes:
			• Dimensiones: 2.5 x 3.75 cm como mínimo

				• A 300 dni do recolución
				• A 300 dpi de resolución
				• Formato JPG (.jpg)
				• Encuadre vertical plano medio corto (este
				tipo de plano enfoca el cuerpo desde la mitad
				del pecho hasta la cabeza)
				• Posición frontal
				• Fondo blanco
				De ser necesario, Dofiscal Thomson Reuters podría mandar a un fotógrafo al lugar donde nos indiquen. En ese caso, favor de solicitarlo con un mes de anticipación para agendar la cita
			Datos del autor(es)	Este elemento se conformará de la siguiente manera:
				Título(s) profesional(es) (De mayor a menor rango) Dr. Mtro. C.P. L.C.P., etcétera
				Nombre Nombre(s) + Apellido paterno + Apellido materno (completo y sin abreviaturas)
				Cargo(s) Cargo que desempeña y lugar de trabajo (empresa, firma, institución, etcétera) (No mandar toda su trayectoria profesional)
				En caso de contar con cargos denominados en inglés, podrán publicarse en ese idioma, sin
				variarlo al español en subsecuentes ediciones
4	Texto del	El a	rtículo se deber	á estructurar de la siguiente manera (en mayúsculas):
	artículo			
		_	NTRODUCCIÓN	
			DESARROLLO DE	:L IEMA)
		c) (CONCLUSIONES	
		Par	a el desarrollo c	lel tema solicitamos lo siguiente:
			Elemento	Descripción
			Título	Nombre de los temas principales que trata el
			IIIUIU	 Nombre de los ferrias principales que frata el artículo Van en mayúsculas

Subtítulos • Nombre de los subtemas relacionados con el(los) tema(s) principal(es). Se trata de párrafos que inicien una nueva idea o brinden una explicación particular Van en minúsculas y en bold Para una correcta apreciación del tema, se Contenido recomienda que el autor utilice cuadros sinópticos, tablas, diagramas, etc., los cuales faciliten la asimilación del contenido, en caso de así requerirse El autor deberá referenciar con total claridad, dentro del texto del artículo o como nota al pie, las menciones a disposiciones legales, reglamentarias, criterios de los tribunales y publicaciones de otros autores En caso de hacer referencias a fechas de publicaciones, favor de verificar que éstas sean correctas Asimismo, para efectos de facilitar el proceso editorial, es importante tener presentes los siguientes aspectos: Texto citado •Solamente se utiliza cuando el texto es literal al de las disposiciones (tal cual aparece en las mismas) • Identificar plenamente los párrafos que correspondan al texto citado (mediante sangría y cursivas) Secuencia de numerales, incisos, etcétera • Cuando se requiera del uso de secuencias para enlistar, el orden que manejamos es: a) Números arábigos **b)** Incisos c) Bullets d) Guiones En tales casos, no deberá aplicarse la acción de viñetas, con la finalidad de apoyarnos en la manipulación del documento dentro del proceso editorial Operaciones Es importante que cuando se requiera ejemplificar algún procedimiento o realizar operaciones, se utilice el formato que empleamos en la revista (en tabla donde en

cada renglón se incluya la descripción de la operación y el concepto) y se coloque en la parte del desarrollo a que haga referencia:

Concepto	Importe
Base	\$406,146.80
por:	
Tasa del artículo 9 de la LISR	30%
igual:	
ISR causado	121,844.04
menos:	
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	102,712.92
igual:	
ISR a pagar	19,131.12

No insertar tablas que, al ser seleccionadas, se abran en Excel. La opción es copiar la tabla desde ese programa a Word, cuidando mantener el formato solicitado (sin celdas ni columnas demás)

IMPORTANTE: No copiarlas como opción de "imagen". Deben ser editables

En caso de que el desarrollo requiera de títulos para identificar los pasos que se están explicando, favor de incorporarlos

Acciones que no utilizamos

No utilizar el subrayado en los textos

Referencias de notas

- En su caso, deben ubicarse después de los signos de puntuación
- Si el contenido de la nota ya existe y se requiere hacer una nueva mención, utilizamos la numeración de la nota que antecede con la misma referencia

Texto de las notas

No utilizamos punto final en las notas, salvo que se trate de texto citado

Recomendaciones

- La palabra "artículo" va sin "A" mayúscula
- No manejamos palabras en mayúsculas, salvo que se trate de alguna referencia textual o nombres propios (por ejemplo, no se utilizan mayúsculas en términos como: Hidrocarburos,

Técnica, Contrato, Exploración, Entidad, Nación,
(etcétera)
• La redacción de la fecha cuando se hace
referencia al DOF es:
(DOF 31-I-2018)
Si se utilizan palabras en cursivas, ya no se entrecomillan
No pegar imágenes cuando se trate de tablas con texto (es decir, hacerlo en tablas editables
Cuando se trate de imágenes o diagramas, también hacerlo en formatos editables y en alta resolución
• Al hacer la referencia de siglas en paréntesis, no
incluir comillas, ni la frase "en adelante"

Nombre de los artículos

Favor de nombrar el archivo de su colaboración con las primeras palabras del título de la misma, seguido del nombre del despacho/institución/persona que corresponda, por ejemplo:

Pagos provisionales (SAT)

Ejemplo gráfico de la presentación solicitada

Estimados autores:

El apoyo que nos brinden en entregar sus colaboraciones con los requerimientos mencionados nos ayudará a optimizar el tiempo en el proceso de edición de la revista y podremos obtener el producto que cada mes llega a sus manos, con la calidad que nos distingue:





accionistas de una sociedad y que, en su caso, esa igual: reducción puede contemplar también parte de las Utilidades generadas por la sociedad, además del acqualar tembolados. Para determinar el monto del saldo de la Cura necesaria redución.

Ahora bien, para efectos fiscales las reducciones de Ahora bien, para efectos fiscales las reducciones de capital pudiesen representar, en su caso, un reparto de utilidades que se consideran gravables para efec-tos del impuesto sobre la rentio (SR) siempe ula sociedad correspondiente no hublese pagado ese impuesto respecto de las utilidades que se conside-ren distribuidas.

ren aistribuidas.
En ese sentido, la fracción I del artículo 78 de la LISR establece que, en su caso, se deberá determinar la utilidad distribuida gravable de manera proporcional a la participación en el capital del socio o accionista que efectúa la reducción de capital.

accionista que efectúa la reducción de capital. Sín embargo, la fracción II del mismo ordenamiento establece, en caso de que resulte aplicable, la definicación de una utilidad distribuida gravable addicinad a la establecida en la fracción I, la cual no se determina de manera proporciona la la participa-ción en el capital del socio o accionista que efectúa la reducción de capital, lo cual pudiese derivar en un efecto fiscal adverso para los contribuyentes que se ubiquen en el supuesto de tal fracción II. Por tanto, en sexuida encontrán mis comentarios Por tanto, en sexuida encontrán mis comentarios.

Por tanto, en seguida encontrarán mis comentarios y análisis relacionados con la mecánica para deter-minar la utilidad distribuida gravable.

DETERMINACIÓN DE LAS UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCIÓN DE CAPITAL

Artículo 78. fracción I de la LISR

Articulo 78, fracción I de la LISR
El tratamiento fiscal aplicable a la reducción de capital se encuentra regulado en el articulo 78 de la LISR, mismo que establece el procedimiento a seguir para determinar si por esa reducción de capital se dervan utilidades distribudas respecto de las cuales se deberá pagar el impuesto correspondiente.

En la fracción I del mencionado artículo se estable-ce que la utilidad distribuida se determinará como sigue:

Reembolso por acción			
п	nenos:		
S	ialdo de la Cuenta de Capital de Aportación (Cuca) por acción		

Para determinar el monto del saldo de la Cuca por acción se estará a lo siguiente:

Monto del saldo de la Cuca por acción

La utilidad distribuida gravable determinada podrá provenir de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (Cufin) hasta por la parte que del saldo de dicha cuenta le corresponda al número de acciones que se reem-botan. Sin embargo, cuando la utilidad distribuida distribuida

apricamo o tat utilidad at tasa dei 30%.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida deberá incluir el ISR que le corresponda a la misma, por lo que se multiplicará esa utilidad por el factor de 14286, y al resultado se le aplicará la tasa del artículo 9 de esta ley, quedando como sigue:



Aunado a esto, los saldos de la Cuca y la Cufin de-berán rellejar esa disminución de capital y utilidades, respectivamente. Para lo cusá, la ley establece quel em monto del saldo de la Cuca por acción determinado para el cificulo de la utilidad distribuida se multipli-cará por el número de acciones que ser exembolsem o por las que se hayan considerado para la treducción de capital de que se trate. El resultado obtenido se

disminuirá del saldo que esa cuenta tenga a la fecha en la que se pagó el reembolso. del articulo 9 de esta ley, quedando como sigue:

Respecto a la Cufin, el monto que de esa cuenta les corresponda a las acciones señaladas se disminuirá del saldo que tal cuenta tenga en la fecha en la cual se pagó el reembolso.

Artículo 78, fracción II de la LISR

Por otra parte, la fracción II del citado artículo es-tablece que, de manera adicional al procedimiento

Capital contable (según estado de posición financiera) mence.

Saido de la Cuca a la fecha en que se efective la reducción acciónará nel de socio a acciónará parte (specificado menos.
Utilidad distribuida gravable, fracción I
PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD
TRIBUTARIA

Utilidad distribuida gravable, fracción II

Utilidad distribuids gravable, fraccise II

De ispal manera a comose establece en la fracción, I. la utilidad distribuids gravable determinada en la fracción II. godar forveurir de la Culti. No obstante, cuando esa utilidad no provenga de esa cuenta, encose se deberá determinary de nera el Impuesto responda, aplicando a esa utilidad la destribuida determinada de determinada en la efectos de una reducción de capital, sis como el procursos se deberá determinary en en el Impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida graval la enterminación de la misma y el sopo del impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida graval la impresa de terminación de la misma y el sopo del impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida gravable para el terminación de la misma y el sopo del impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida gravable para el terminación de la misma y el sopo del impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida gravable para electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida gravable para electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida gravable para electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del impuesto respectivo.

Para estos efectos, el monto de la utilidad distribuida distribuida distribuida gravable para electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del esterminación de la misma y electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del esterminación de la misma y electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del esterminación de la utilidad distribuida gravable para electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del esterminación de la misma y electros de una reducción de capital, sis como el prosopo del

se pagó el reembolso.

Derivado del análisis realizado respecto de la mecaña establecida por el micholo 76, fracción I de la
LESR, es presible concluir que la utilitad distribuida
que se determine de conformidad con esa fracción
es proporciona a la participación del socio o aucón
riota en el capital de la sociedad y que, por ence,
la maccinica memborado se aplica de una manera
proporcional al acapacidad contributiva real del suproporcional al capacidad contributiva real del suproporcional de capacidad contributiva real del suproporcional de capacidad contributiva real del suproporcional del capacidad contributiva real del suproporcional del capacidad contributiva real del su-

Derivado del análisis realizado respecto de la me-cianca establecida por la fracción II del artículo 78 de la LSR, es posible concluir que la utilidad distribuida que se determine de conformádad on las fracción no es proporcional a la participación del socio o ac-cionista en el capital de la sociedad, toda vez que la misma considera el total del Capital contable y el saldo total de la Cuca para efectos de determinar la utilidad distribuida del a fracción II.

En otras palabras, no se establece de manera ex-presa que el capital contable y la Cuca se deberán

DOFISCAL

...resulta importante hacer énfasis en ...resulta importante hacer énfasis en la mecánica que tal disposición establece en su fracción II, toda vez que de una in-terpretación estricta de la misma se puede concluir que no es consistente con el prin-cipio de proporcionalidad tributaria...

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-canos (CPEUM), mismo que establece la obligación de contribuir proporcional y equitativamente con el gasto público, tal y como se cita a continuación:

N. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En ese sentido, y derivado del previo análisis del articulo 78, fracción I de la LISR, es importante en-fattura que la misma establece que la utilidad distri-buida gravable deriva de disminuir del reembolos por acción e alado de la Cuca por acción, monto que posteriormente multiplicado por el número de acciones que se reembolcan da como resultado el monto total de la utilidad distribuida gravable.

Así las cosas, se entiende que la utilidad distribuida gravable en términos de la fracción i del numeral citado es proporcional a la participación del socio o accionista en el capital de la sociedad y que, por ende, es consistente con el principio constitucional de proporcionalidad tributaria.

de proporcionalidad tributaria.

No obstante, y poeterior al análisis de la fracción II del artículo 78 de la LISR, es de resilatore que para efectos de determian la utilidad distribuida adicional, se establece que la misma se calculará disminuendo del capital contable total de la sociedad de que se trate - según el estado de posición franciera aprobado po la asambies de accionistas para fines de casidaminución - el saldo total de la Cuca que se tenga a la fecha en la cual se efectúe la reducción referida, cuando delse sea menor.

referida, cuando éste sea menor.

Por tanto, se entiende que la utilidad distribuida granable en términos de la fracción li no es proporcional a la participación del sociolo a nocionista en el capital de la sociedad, toda vez que se conadera como utilidad detribuida un importe que corresponde a la participación accionaria de todos los socios accionistas y por ende, no será aconsistente con el principio constitucional de proporcionalidad tributaria, debido a que la mecánica para determina tal utilidad no atlende a la capacidad contributiva real del socio o accionista al que se reembolsa el capital.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Con base en el análisis desarrollado, se concluye que la fracción il del articulo 78 de la LISR debises ser objeto de las modificaciones y adiciones que resulten pertinentes, con la finalidad de que esa disposición sea consistente con el principio constitucional de pro-porcionalidad tributaria, toda ver que, de conformidad con la regulación actual, se astaria pagando un impuesto por utilidades distribuidas que el socio o accionista jamás perciba, y que además corresponderían a los demás socios o accionista.

Por tanto, es excerciencia a los contribusantes arresponderána con considera que considera de constituente de considera de cons

Por tanto, se recomienda a los contribuyentes ana-lizar a detalle cada caso en particular, a efecto de evitar cualquier posible contingencia fiscal que afecte su patrimoio al momento de realizar reducciones de capital.